

República de Colombia



Distrito Judicial de Cundinamarca  
Juzgado Promiscuo Municipal de Utica

**Correo despacho:** [jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Utica, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : Restitución de inmueble arrendado  
Demandante : WILSON CALDERON BOHORQUEZ  
Demandado : HUGO IBATA TOVAR  
Radicado : 25851-40-89-001-2023-00021-00

Tito Gutiérrez Caicedo, en calidad de apoderado del demandado, solicita la devolución de los títulos consignado en la cuenta del juzgado, correspondientes al canon de arrendamiento dentro del presente litigio. Esta solicitud se fundamenta en la ausencia de pronunciamiento sobre dicho concepto en el fallo emitido. Por ende, se hace imprescindible proceder con la devolución de los mencionados títulos, ya sea a su representado o autorizando el pago a la persona que ha estado recibiendo el canon de arrendamiento, el señor Wilson Calderón, o cualquier otra determinación que el despacho estime pertinente.

En respuesta a la solicitud presentada, se considera apropiado autorizar el pago de los cánones de arrendamiento consignados en la cuenta de este despacho, en conformidad con lo establecido en el artículo 384 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se otorga la autorización para la entrega de los siguientes títulos: el número 431760000001789 por un monto de \$920.000, el número 431760000001793 por \$230.000, 431760000001795 por \$230.000, 431760000001801 por \$230.000 y 431760000001805 por \$230.000, al señor Wilson Calderón, considerando su legítimo interés vinculado al inmueble objeto de arrendamiento.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)  
CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA  
Juez

**Firmado Por:**  
**Claudia Leticia Caceres Escorcia**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Utica - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b022dbeaa2fc4f9957c53f8b483fc184c11312966d7b4933b5aa0cd4d070389e**

Documento generado en 05/03/2024 12:00:45 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**